

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:		
		01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 1 de 1				

No. 41
(DICIEMBRE 17 DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS NETOS RECAUDADOS POR EL PEAJE SAN FÉLIX (PAJARITO)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 36 de 1994.

ORDENA:

Artículo 1º. Destinar el cien por ciento (100%) de los excedentes netos de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo sexto 6 de la Ordenanza 36 del 15 de Diciembre de 1994 recaudados a través del Peaje Pajarito - San Pedro de los Milagros para la rehabilitación y mantenimiento a través de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, de las siguientes vías:

- Pajarito - San Pedro de Los Milagros – Entreríos - Santa Rosa- 62AN18
- Variante Don Matías (Ruta 25) – Entreríos – 25AN06
- La Ye-Belmira – 62AN18-2
- San Pedro de los Milagros – Río Chico – Variante Don Matías – 62AN18-1
- Corredor vial Entreríos – Labores – San José de la Montaña – 62AN18-3.

Parágrafo. Se entiende por recurso netos, los que quedan luego de descontar los costos de operación y administración del Peaje Pajarito - San Pedro de los Milagros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza 36 del 15 de diciembre de 1994.

Artículo 2º. Crease el rubro de destinación especial para el 100% de los recursos netos recaudados a través del Peaje Pajarito - San Pedro de Los Milagros.

Artículo 3º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos adquiridos a través de esta ordenanza.

Artículo 4º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia